



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Í N D I C E

INTRODUCCIÓN	2
I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	4
II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA	7
A. Título de la auditoría	
B. Objetivo	
C. Alcance	
D. Criterios de selección	
E. Áreas revisadas	
F. Procedimientos de auditoría aplicados	
G. Servidores Públicos responsables de la auditoría	
III. RESULTADOS	11
A. Resumen general de observaciones y acciones emitidas en materia de Desempeño	
B. Detalle de resultados	
IV. COMENTARIOS DEL ENTE FISCALIZADO	37
V. TABLA DE JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LOS RESULTADOS	38
VI. DICTAMEN	39

INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75 fracción XXIX y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno del Estado le presente sobre los resultados de la gestión financiera, y el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados conforme a la ley. Esta revisión comprende la fiscalización a las Entidades Fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de las autoridades que las representan de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades estatales.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública de la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Quintana Roo**, contiene la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, estas acciones comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado** en coordinación con la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Quintana Roo**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2017, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los objetivos contenidos en los programas estatales, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos, tomando en cuenta el Plan Estatal de Desarrollo, el programa sectorial, regional, anuales y demás programas aplicados al ente.

B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de los Ingresos, Presupuestos, Egresos, Políticas, cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa de la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Quintana Roo.**

En la Cuenta Pública del H. Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público de la administración pública central, integrada por el despacho del Gobernador, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados y las dependencias, dentro de las cuales se encuentra la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Quintana Roo**, registrando la aplicación del recurso estatal, la cual fue entregada en fecha 27 de abril de 2018, mediante oficio número SEFIPLAN/DS/000367/IV/2018.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19, fracción I y 86, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 19 de febrero de 2018 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2018, para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, el cual fue expedido y publicado en el Portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II y XX, 16, 17, 19, fracciones I, V, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86, fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido con relación a la auditoría de desempeño de la Cuenta Pública de la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

DE SU CREACIÓN

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado, se crea el 12 de diciembre de 2008, mediante decreto de reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, iniciando funciones el 1 de febrero del año 2009, fecha en que entra en vigor el decreto de reforma antes señalado.

Las atribuciones que en materia de trabajo y previsión social fueron conferidas en un principio a las Secretarías de Gobierno y de Desarrollo Económico, con la creación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, pasaron a ser de la competencia de esta última, por lo cual con la participación de las instancias normativas en materia presupuestal y de control, se realizó el traspaso hacia esta nueva Dependencia de los recursos humanos, materiales y financieros, adscritos a las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Procuradurías de la Defensa del Trabajo, Servicio Estatal del Empleo y Capacitación para el Trabajo, y la Dirección General del Trabajo y Previsión Social.

DE SUS FUNCIONES

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Quintana Roo le corresponde entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

- Conducir la política laboral del Estado vigilando la observancia y aplicación de las disposiciones contenidas en el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las aplicables en el ámbito local de la Ley Federal del Trabajo y sus Reglamentos.
- Formular y ejecutar el Programa Estatal de Empleo.
- Coadyuvar con las autoridades federales a la aplicación y vigilancia de las normas de trabajo.
- Organizar y operar el Servicio Estatal de Empleo, previo diagnóstico de la oferta y la demanda de trabajo en la entidad.

- Promover y procurar el equilibrio de los factores de la producción, teniendo como eje rector el impulso de una cultura laboral basada en el diálogo y la concertación.
- Vigilar, mediante visitas e inspecciones, que los centros de trabajo cumplan con las disposiciones legales en materia laboral; realizar las recomendaciones necesarias cuando así lo ameriten e imponer las sanciones administrativas procedentes.
- Coordinar la integración, establecimiento y funcionamiento de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, y de las comisiones que se formen para regular las relaciones obrero patronal que sean de jurisdicción estatal, así como vigilar su funcionamiento conforme a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.
- Ejecutar los convenios y acuerdos que en materia de trabajo firme el Ejecutivo Estatal con la Federación, coadyuvando con la Dependencia Federal correspondiente en la formulación y promulgación de contratos-ley, tratándose de empresas de jurisdicción local.
- Dirigir y coordinar la Procuraduría para la Defensa del Trabajo.
- Intervenir en la conciliación de los intereses de las partes en conflicto, cuando éstas lo soliciten o cuando la situación lo amerite, a juicio del Titular del Ejecutivo.
- Fomentar y apoyar la organización social para el trabajo y autoempleo.
- Prestar asistencia jurídica gratuita a los sindicatos o trabajadores que lo soliciten y representarlos ante los tribunales del trabajo.
- Detectar los casos en que, derivado de su facultad de visitar e inspeccionar los centros de trabajo, existan situaciones que pudieren constituir el delito de trata de personas, levantar las actas en donde se hagan constar los hechos posiblemente constitutivos de delito y proceder, de manera inmediata, a denunciar ante las autoridades competentes los hechos.

DE SU INTEGRACIÓN

Las unidades administrativas que la conforman son:

- 1.0 Despacho de la Secretaría.
- 1.1 Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social.
 - 1.1.1 Dirección del Trabajo.
 - 1.1.2 Dirección de Enlace Interinstitucional.
 - 1.1.3 Tribunal de Conciliación y Arbitraje.
 - 1.1.4 Procuraduría de la Defensa del Trabajo.
 - 1.1.5 Junta Local de Conciliación y Arbitraje
- 1.2. Subsecretaría del Trabajo de la Zona Norte.
 - 1.2.1 Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 1 en Benito Juárez.
 - 1.2.2 Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 2 en Benito Juárez.
 - 1.2.3 Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 3 en Benito Juárez.
 - 1.2.4 Junta Especial de Conciliación y Arbitraje en Cozumel.
 - 1.2.5 Junta Especial de Conciliación y Arbitraje en Solidaridad.
 - 1.2.6 Procuraduría Auxiliar de la Defensa del Trabajo en Benito Juárez.
 - 1.2.7 Procuraduría Auxiliar de la Defensa del Trabajo en Solidaridad.
 - 1.2.8 Procuraduría Auxiliar de la Defensa del Trabajo en Cozumel.
- 1.3 Dirección Jurídica.
- 1.4 Dirección Administrativa.

Además, de acuerdo a lo establecido en las funciones sustantivas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado en atención a la vinculación laboral, se constató que cuenta con un Órgano Administrativo Desconcentrado subordinado, con autonomía de gestión técnica y funcional denominado Servicio Estatal del Empleo y Capacitación para el Trabajo de Quintana Roo (SEECAT) encargado de realizar, coordinar y evaluar todas aquellas actividades encaminadas a la vinculación de oferta y demanda del empleo.

II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA

A. Título de la auditoría

La auditoría que se realizó en materia de desempeño a la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Quintana Roo**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMD-DFMD-B-GOB-7, Auditoría de Desempeño a las acciones, programas y políticas en materia laboral del Estado, en el ejercicio 2017.

B. Objetivo

Fiscalizar el cumplimiento de los diversos programas, estrategias y políticas realizadas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Quintana Roo, en materia laboral de acuerdo con la legislación y normatividad aplicable, en términos de eficiencia, eficacia y economía en las acciones establecidas.

C. Alcance

La auditoría se basó en el estudio general de las acciones emprendidas por la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Quintana Roo** y la evaluación de los resultados obtenidos durante el ejercicio fiscal 2017, comprendiendo el análisis de: la normativa aplicable a la Dependencia; las Matrices de Indicadores para Resultados, la alineación de los documentos normativos de mediano plazo, programa presupuestario para la operación de igualdad de género entre hombres y mujeres; el avance financiero y cumplimiento de los programas presupuestarios con base a indicadores; funcionamiento, régimen jurídico, ámbito de actuación y sedes de atención de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, de la Junta Local y Especiales de Conciliación y Arbitraje; del Programa de Inspección a Centros de trabajo así como su proceso de ejecución, y la vinculación laboral por medio de la Bolsa de Trabajo y las Ferias de Empleo.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se utilizó la metodología establecida en la Guía de Procedimientos de Auditoría al Desempeño, aplicada a Entidades y Municipios de la Auditoría Especial de Desempeño de la ASEQROO, la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, la ISSAI 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño, así como lo relativo a los procesos

y procedimientos de Auditoría en Materia de Desempeño del Sistema de Gestión de Calidad de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecido. Los datos proporcionados por la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Quintana Roo** fueron en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes para aplicar los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión de la Auditoría Superior del Estado sobre el cumplimiento de los objetivos y metas en al proceso de adquisiciones de bienes y servicios, realizado mediante licitaciones públicas.

D. Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo para la integración del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones correspondiente al año 2018, que comprende la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del 2017, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

E. Áreas Revisadas

Dirección Administrativa, Dirección Jurídica, Dirección del Trabajo, Dirección de Enlace Institucional, Procuraduría de la Defensa del Trabajo, Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Departamento de Planeación, Despacho del Coordinador General del Servicio Estatal del Empleo y Capacitación para el Trabajo de Quintana Roo, Coordinación de Vinculación Laboral y Coordinación de la Unidad Regional Chetumal.

F. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Control Interno

- 1.1. Verificar la implementación de una Política Laboral y que la normatividad jurídica, políticas y lineamientos que regulen a la STyPS se encuentren actualizados, vigentes, aprobados y homologados entre sí.
- 1.2. Verificar que las unidades administrativas de la STyPS se encuentren homologadas en los siguientes documentos: Reglamento Interior, Estructura Orgánica, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, constatando que se encuentren congruentes entre sí y vigentes.

2. Congruencia del PED 2016-2022, Programa Sectorial de Empleo y Justicia Laboral 2016-2022 y Programas Presupuestarios con los objetivos, metas e indicadores

- 2.1 Analizar el grado de congruencia y alineación de los objetivos sustantivos señalados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y el Programa Sectorial de Empleo y Justicia Laboral 2016-2022, en sus objetivos, metas e indicadores.
- 2.2 Verificar que la STyPS cuenta con Programas Presupuestarios relacionados con la Política Laboral del Estado e Igualdad de Género.
- 2.3 Verificar que la STyPS cuente con MIR, elaboradas con la metodología del Marco Lógico e indicadores.

3. Cumplimiento de Objetivos y Metas de los Programas Presupuestarios

- 3.1 Analizar el avance financiero y cumplimiento de los programas con base a indicadores del ejercicio 2017.

4. Procuraduría de la defensa del Trabajo (PDT)

- 4.1 Inspeccionar el funcionamiento, ámbito de actuación, régimen jurídico y sede de atención de las Procuradurías de la Defensa del Trabajo.
- 4.2 Verificar el proceso específico en la función conciliatoria en prevención y solución administrativa de conflictos de trabajo.
- 4.3 Verificar el cumplimiento de asesoramiento jurídico gratuito y oportuno, conciliación y la representación jurídica de los trabajadores ante los patrones y las autoridades competentes en los conflictos con motivo de la relación laboral, que brinda la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

5. Junta Local de Conciliación y Arbitraje (JLCyA)

- 5.1 Inspeccionar el funcionamiento, ámbito de actuación y régimen jurídico de la Junta Local y Especiales de Conciliación y Arbitraje, como órgano de control de la STyPS.
- 5.2 Verificar el proceso de ejecución en la elaboración y seguimiento de las demandas laborales.
- 5.3 Verificar la atención pronta y expedita de las demandas laborales realizadas y representadas, durante el ejercicio fiscal 2017.
- 5.4 Investigar la guarda y custodia de los expedientes integrados y su clasificación.

6. Inspecciones

- 6.1 Verificar la existencia de un Programa de Inspección a los Centros de Trabajo e investigar los tipos de inspecciones que realiza la STyPS y su coordinación con la STyPS Federal.
- 6.2 Verificar el proceso de ejecución del cumplimiento de la normatividad laboral que regula a los Centros de trabajo en materia de seguridad, salud e higiene.

7. Bolsa de Trabajo

- 7.1 Evaluar la atención y orientación del SEECAT, en materia de oferta y demanda laboral mediante las Bolsas de Trabajo.

8. Ferias de Empleo

- 8.1. Verificar que el SEECAT difunda y promocioe las oportunidades de trabajo disponibles del mercado, a través de las Ferias de Empleo que permita tener una vinculación directa y ágil de los buscadores de empleo con los empleadores.

G. Servidores Públicos responsables de la auditoría

El personal designado adscrito a la Auditoría Especial en Materia de Desempeño de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

NOMBRE	CARGO
M. en Aud. Francisco Alberto Flota Medrano	Auditor Especial en Materia de Desempeño.
L.C. Elías Pérez Alonso, C.F.P.	Director de Fiscalización en Materia de Desempeño B
L.C. Blanca Esther Rodríguez Angulo	Coordinadora

III. RESULTADOS

A. Resumen general de observaciones y acciones emitidas en materia de desempeño.

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y artículos 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se determinaron 8 resultados sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de las acciones, programas y políticas en materia laboral del Estado, de los cuales se generaron 21 observaciones. De lo anterior se derivan las acciones que a continuación se señalan:

Acciones Emitidas	
Tipo de acción	Número
Recomendación al Desempeño	09
Total	09

B. Detalle de resultados

CONTROL INTERNO

Ambiente de Control

Resultado Número 1 sin Observaciones

1. Se constató la implementación de una Política Laboral desarrollada y aplicada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Quintana Roo (STyPS) y sus órganos autónomos y el desconcentrado, dicha Política se encuentra descrita dentro del Programa Sectorial de Empleo y Justicia Laboral 2016-2022 y su aplicación se manifiesta por las labores ejercidas por las Juntas Local y Especiales de Conciliación y Arbitraje, las Procuradurías, los servicios del Servicio Estatal del Empleo y Capacitación para el Trabajo de Quintana Roo, que

abarcan la capacitación y fomento al empleo, las inspecciones a centros laborales y promoción al empleo formal.

2. Se corroboró que la STyPS mantiene una coordinación en materia laboral tanto con el sector privado como con el sector gubernamental mediante convenios de coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social Federal y los municipios de Solidaridad, Bacalar y Tulum para operación de programas, servicios y estrategias, hacer ferias de empleo y actividades relacionadas con el Programa de Apoyo al Empleo; con el sector privado se coordinan con empresas, las cuales se acercan con el interés en reclutar personal y ofertar puestos laborales.

Resultado Número 1 con Observaciones

3. Se identificaron debilidades en el marco normativo administrativo de la STyPS, toda vez que no se encuentra actualizado ni homologado entre sí, presentando algunas diferencias en las denominaciones de algunas unidades administrativas de la estructura orgánica con respecto a las establecidas en los reglamentos y manual de organización de dichos órganos; en cuanto al Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, en su articulado hace referencia de artículos de la Ley Federal del Trabajo que han sido modificados o derogados; además de que el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Quintana Roo no contempla funciones a nivel jefaturas de departamento que defina el modo de operación de cada una de ellas.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número STYPS/DS/648/2018 de fecha 8 de noviembre de 2018 y recepcionado en fecha 12 de noviembre de 2018, se remite el Proyecto de Reglamento Interior de la STyPS en el que contemplan las facultades hasta los niveles de Jefaturas de Departamento que será sometido a validación ante la Secretaría de la Contraloría del Estado, considerando que para finales del mes de octubre de 2019 se estará concluyendo el proceso de actualización y validación.

Con respecto a las diferencias entre las denominaciones de algunas unidades administrativas de la estructura orgánica con respecto al Manual de Organización, Manual de Procedimientos y el Reglamento Interior, manifiesta que se encuentra en elaboración el proyecto de actualización de la estructura

orgánica que se remitirá a las instancias revisoras para su validación, considerando que para el 31 de mayo de 2019 se estará concluyendo el proceso de actualización.

Derivado de lo anterior, a pesar de contar con los proyectos de actualización del Reglamento Interior y de la Estructura Orgánica, no se presenta evidencia de las gestiones administrativas realizadas ante las instancias competentes, que permita comprobar el inicio del proceso de revisión y validación de dichos documentos normativos, en consecuencia tampoco se puede corroborar la homologación de las denominaciones de los puestos existentes en la Estructura Orgánica, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y Reglamento Interior, por lo que se atenderá en la fecha compromiso propuesta.

En cuanto al Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, informa que se ha elaborado un proyecto para su actualización que contempla las modificaciones al articulado que hace referencia a artículos de la Ley Federal del Trabajo que han sido modificados o derogados, el cual se pretende someter a Sesión del Pleno de las Juntas de Conciliación y Arbitraje del Estado, a finales del mes de marzo de 2019.

4. Se observa la falta de un Manual de Procedimientos de Trámites y Servicios, que defina y regule el modo de operar de cada uno de los procesos que lleva a cabo la STyPS, durante el ejercicio 2017 y en lo sucesivo.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número STYPS/DS/648/2018 de fecha 8 de noviembre de 2018 y recepcionado en fecha 12 de noviembre de 2018, la STyPS señala que se elaborará el proyecto del Manual de Procedimientos de Trámites y Servicios, mismo que será remitido a las instancias responsables para su revisión y validación y para su posterior implementación, considerando la conclusión del proceso hasta finales del mes de octubre de 2019, por lo que persiste la observación hasta su cumplimiento.

5. Se identificó la falta de una política de integridad propia de la STyPS que contemple un código de ética, valores y normas de conducta, así como una declaratoria de no conflicto de intereses entre otros, para ser adoptados por los servidores públicos de sus unidades administrativas, sus organismos autónomos y su organismo desconcentrado que intervienen en los procesos de vinculación

laboral, resoluciones de quejas y demandas laborales, que fomente la transparencia y la integridad. Con respecto a lo anterior, se constató que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo ha emitido los acuerdos del código de ética y conducta para los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, con fecha del 8 de enero del 2018 para considerar también su implementación.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número STYPS/DS/648/2018 de fecha 8 de noviembre de 2018 y recepcionado en fecha 12 de noviembre de 2018, la STyPS aclaró que para el 2017, le fue aplicable el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de septiembre de 2012 y que además, para ese entonces, no existía la obligatoriedad de una Declaración de Conflicto de Intereses, siendo que hasta el año 2018 se estableció dicha obligación, donde se emitió su formato y la plataforma unificada para realizar la Declaración de Conflicto de Intereses conjuntamente con la Declaración de Situación Patrimonial.

Para el 31 de Octubre de 2018 la STyPS, implementó acciones a través de la Dirección Jurídica en representación de todas las unidades administrativas, emitiendo el documento denominado "Declaratoria de adopción por parte de la STyPS del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo, Código de Conducta y Reglas de Integridad", en el que manifiesta a nombre de los servidores públicos adscritos a esa Secretaría, que adoptan como instrumento para regir su conducta los documentos mencionados que entraron en vigor el 11 de enero de 2018 mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que se da por atendida la observación.

Normatividad Relacionada con la Observación

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, artículo 30 fracción X.

Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Quintana Roo, artículos 12 fracciones II, XII y XV, 15 fracciones XI y XIII, 18 fracción III y 19 fracciones II y III.

Manual de Organización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Quintana Roo, 9.1.3-Dirección Jurídica, fracción III, 9.1.4-Dirección Administrativa fracciones II.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Quintana Roo, lo siguiente:

De la Observación 3

Continuar con el proceso de revisión , adecuación y actualización de la normatividad observada que rige el entorno Jurídico de la STyPS, procurando tomar en consideración las reformas que han tenido las diversas disposiciones normativas que rigen su ámbito de competencia, tanto en lo laboral como en lo que respecta a impartición de justicia que llevan a cabo sus órganos autónomos con el fin de homologarlos y garantizar la protección de los derechos laborales; que incluya además las funciones de jefaturas de departamentos con la finalidad de delimitar responsabilidades y funciones de los niveles jerárquicos y la interrelación con ellos, así como concordancia entre las disposiciones normativas y las acciones sustantivas que actualmente se realizan, presentando evidencias de su aprobación y publicación respectiva. Además, homologar las denominaciones de los puestos existentes y de las unidades administrativas tanto en la estructura orgánica como en el reglamento interior, manual de organización y procedimientos de la STyPS con la de los órganos autónomos y el desconcentrado.

De la Observación 4

Formular un Manual de Procedimientos de Trámites y Servicios de la STyPS y de sus órganos autónomos y el desconcentrado con la finalidad de contar con documentos normativos que delimiten el uso, manejo, ejecución y control de sus procesos, considerando también la integración de las asesorías en línea para una modernización basada en la mejora continua.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares a la STyPS, se estableció la fecha compromiso para la atención de las recomendaciones 3 y 4 a más tardar: el 31 de octubre de 2019.

CONGRUENCIA DEL PROGRAMA SECTORIAL DE EMPLEO Y JUSTICIA LABORAL 2016-2022 CON EL PED Y PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EN OBJETIVOS, METAS E INDICADORES

Resultado Número 2 Sin Observaciones

1. El Programa Sectorial de Empleo y Justicia Laboral 2016-2022, se encontró alineado con los documentos normativos: el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Plan Estatal de Desarrollo del Estado 2016-2022, así mismo se elaboró de acuerdo a la estructura temática que establece el Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.
2. La STyPS contó con un presupuesto autorizado para el ejercicio 2017 de \$85,482,670.00 pesos; de los cuales devengó \$77,162,560.00 pesos, identificando que el 85% (\$65,749,893.00) fueron destinados a la operación del Programa Presupuestario E028-Procuración e Impartición de Justicia Laboral y el 15% (\$11,412,667.00) al Programa Presupuestario E053-Programa de Apoyo al Empleo, el cual corresponde al Servicio Estatal del Empleo y Capacitación para el Trabajo de Quintana Roo. En atención al gasto por capítulo, se constató que se devengó \$56,863,858.00 pesos por concepto de servicios personales lo que corresponde el 74% del gasto total, en tanto que el gasto devengado en el capítulo 3000 servicios generales fue de \$11,420,495.00 pesos siendo el 15%, que en su conjunto suman el 89% del total del presupuesto devengado en el ejercicio fiscal 2017.

Resultado Número 2 con Observaciones

3. Se identificaron dos Matrices de Indicadores para Resultados de la STyPS, las cuales presentaron debilidades en las estructuras establecidas de acuerdo con la Metodología de Marco Lógico, existiendo incongruencias en el análisis de la lógica vertical y la lógica horizontal; en atención a la MIR de la STyPS se observó que algunos medios de verificación no fueron los adecuados, careciendo de información específica de la fuente de datos para el cálculo de los indicadores y varios supuestos no fueron suficientes y presentaban factores internos. En relación a la MIR del Servicio Estatal del Empleo y Capacitación para el Trabajo de Quintana Roo, se observó que los objetivos no fueron claros y no se encontraban adecuadamente redactados y los indicadores en general,

presentaron deficiencias en la descripción, claridad e incongruencia de acuerdo con los objetivos establecidos en cada nivel.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número STYPS/DS/648/2018 de fecha 8 de noviembre de 2018 y recepcionado en fecha 12 de noviembre de 2018 y en complemento a éste remite oficio STYPS/DS/656/2018 de fecha 13 de noviembre de 2018, recepcionado en fecha 16 de noviembre de 2018, la STyPS manifestó que en la integración del presupuesto, para los ejercicios fiscales 2018 y 2019, que realizó la presente administración contemplaron ampliamente la Metodología del Marco Lógico y el análisis de la Lógica Vertical y Transversal durante la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), adjuntando como evidencia dichas matrices.

En relación a las MIR del 2018 a las que hacen referencia, se percibe que aún presentan deficiencias en su elaboración, por mencionar algunas se determina que algunos medios de verificación (SEFIPLAN, Dirección del Trabajo de la STyPS de Quintana Roo, Módulo de Trabajo Infantil del INEGI, SHCP, Dirección Administrativa de la STyPS) siguen siendo muy generales e incongruentes ya que se establecen como un sitio u oficina cuando deben referirse a un instrumento estadístico o de registro de datos como fuente de información, otros no tienen relación con el componente y en el caso de los supuestos algunos no están bien redactados, se plantearon como factores internos cuando deben ser factores externos y otros no tienen relación con el componente. Para el caso de las MIR del 2019 ya presenta adecuaciones que subsanan ciertas deficiencias, sin embargo aún persisten algunas pendientes de adecuar, como es el caso de la MIR 150-Fortalecimiento de los Derechos y Obligaciones, del componente 1, en la Actividad 2, el medio de verificación no es un instrumento estadístico o de registro de datos como fuente de información y el Supuesto se encuentra mal planteado al no ser congruente con la actividad y del Componente 2, el Supuesto no se encuentra redactado como una condición suficiente para que el componente se cumpla; para el caso de la MIR E001-Preservar, Procurar y Fortalecer la Paz laboral, del Componente 1, en la Actividad 1, el Supuesto no cumple con el análisis de la lógica y congruencia de la actividad; para la MIR E12-Impulso a la Empleabilidad, los Componentes no cumplen con la sintaxis del Resumen Narrativo y en el Componente 2, el Supuesto no tiene relación directa con el componente por lo que se encuentra mal redactado y para el caso de la

MIR E090-Productividad Laboral, del Componente 1, no cumple con la sintaxis del Resumen Narrativo y el Supuesto no es un factor relevante para cumplir con el objetivo. Por lo que se considera parcialmente atendida la observación, hasta su conclusión.

4. Se identificó que durante el ejercicio fiscal 2017 la STyPS no contó con un programa presupuestario relacionado con Perspectiva de Género, para promover la igualdad entre mujeres y hombres.

En las actividades establecidas en los factores del Plan Estratégico del Programa Quintanarroense de Cultura Institucional (PQCI), se constató que la STyPS solamente cumplió con 4 acciones de los 9 compromisos establecidos que contiene dicho Plan; así también se verificó que la evidencia de los 4 factores realizados durante el ejercicio fiscal 2017, no cumple adecuadamente con lo descrito en cada línea de acción específica del Plan Estratégico.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número STYPS/DS/648/2018 de fecha 8 de noviembre de 2018 y recepcionado en fecha 12 de noviembre de 2018, la STyPS informó que para el ejercicio fiscal 2018, cuenta con un programa presupuestario denominado "Fortalecimiento de los Derechos y Obligaciones Laborales", que en su componente número 01 tiene como objetivo realizar campañas de información y difusión en el sector público y privado para alcanzar la igualdad salarial entre mujeres y hombres así como la vigilancia del cumplimiento a través de visitas de inspección.

Con relación a las actividades establecidas en los factores del Plan Estratégico del Programa Quintanarroense de Cultura Institucional (PQCI), la STyPS confirmó que las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2017 no fueron las suficientes para su cumplimiento y que para el ejercicio 2018 realizan acciones para impactar los 9 factores descritos en cada línea de acción específica del Plan Estratégico, para lo cual anexan copia fotostática de la minuta de trabajo de fecha 6 de noviembre de 2018, respecto a la tercera reunión de asesoramiento para llevar a cabo el reporte de evaluación y seguimiento final, por la instancia asesora para la revisión y valoración de estrategias ejecutadas del PQCI 2018, así como copia del Informe Comparativo de Productividad de los 9 factores del Comité

Integrante del PQCI, en el que se percibe un porcentaje de cumplimiento con tendencia variable en cada factor entre sobresaliente y adecuado.

Así mismo, presentan evidencia de las acciones ejecutadas de las asesorías de seguimiento a los trabajos que realiza el Comité Institucional para la Igualdad de Género de la STyPS respecto al cronograma de trabajo 2018, sobre la operatividad de las metas relacionadas con el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad 2018, sobre establecimiento de planes de trabajo e indicadores 2018 del PQCI entre otras.

Como complemento remite oficio STYPS/DS/656/2018 de fecha 13 de noviembre de 2018, recepcionado en fecha 16 de noviembre de 2018, con el que la STyPS adjunta el proyecto del PQCI para su aplicación en el ejercicio 2019, por lo que se da por atendida la observación.

Normatividad Relacionada con la Observación

Lineamientos Generales para la Programación-Presupuestación del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2017; fracción II.-Programación, apartado "Vinculación de las estructuras programáticas con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado y la relación con los programas", punto 4, inciso b, c, d, e y f; apartado "De la MIR y su vinculación con los Procesos y Proyectos", punto 5, apartado "de la programación con perspectiva de género".

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda a la STyPS, lo siguiente:

De la Observación 3

Analizar y adecuar las MIR de los programas presupuestarios del ejercicio 2019, de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico, en colaboración con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, con la finalidad de subsanar las deficiencias detectadas y contar con matrices que tengan una estructura construida con dicha metodología, que permita tener congruencia con la lógica vertical y horizontal.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares a la STyPS, se estableció la fecha compromiso para la atención de la recomendación 3 a más tardar: el 30 de abril de 2019.

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS

Resultado Número 3 sin Observación

1. Se identificaron dos Programas Presupuestarios establecidos y desarrollados por la STyPS, los cuales presentan el avance del cumplimiento de los objetivos y metas con base en indicadores al 31 de diciembre de 2017. Para el Programa Presupuestario E053-Programa de Apoyo al Empleo, en el período que se informa, respecto al nivel Fin de su matriz de indicadores para resultados, el avance presentado por el órgano administrativo desconcentrado de la STyPS es del 124%. Durante este período se realizaron actividades para cumplir con las metas planteadas de los 3 componentes que integran este programa presupuestario, de los cuales presentan avance de 126.01%, 100% y 110.46% respectivamente, respecto a la meta anual.

Resultado Número 3 con Observación

2. Para el Programa Presupuestario E028-Procuración e Impartición de Justicia Laboral, en el período que se informa, respecto al nivel Fin, el avance presentado es del 101.29%. Durante este período se realizaron actividades para cumplir con las metas planteadas de los 2 componentes que integran este programa presupuestario, de los cuales presentan avance del 105.46% y 107.40% respectivamente.

En relación a la meta anual, para el nivel Propósito no se alcanzó la meta esperada presentando un avance del cumplimiento de 91.09% con respecto al total de servicios de procuración de justicia laboral concluidos, promovidos por las Procuradurías de la Defensa del Trabajo.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número STYPS/DS/648/2018 de fecha 8 de noviembre de 2018 y recepcionado en fecha 12 de noviembre de 2018, la STyPS aclaró que el alcance de la meta estuvo supeditada a diversos

factores externos que exceden de las acciones implementadas por la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, tales como la voluntad de las partes para conciliar, así como las del patrón para asistir ante la Procuraduría en busca de soluciones amistosas con el trabajador, confirmando que dichos factores contribuyeron a que no se lograra la meta establecida para el 2017. No obstante, informó que para el tercer trimestre del ejercicio 2018 ya cuentan con un avance del 45.54% que representa un cumplimiento del 99% de la meta anual programada consistente del 46%, anexando copia fotostática del Formato Evaluatorio Programático del SIPPRES FESIPPRES-01. INDICADORES, tercer trimestre, de fecha 11/10/2018, con lo que se da por atendida la observación.

PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO/ JUSTICIA LABORAL

Resultado Número 4 Con Observaciones

1. Se observó la falta de un procedimiento para el caso de asesorías realizadas en línea que refleje el desarrollo de las actividades, así como una inconsistencia en el procedimiento de presentación de quejas del Manual de Procedimientos de la STyPS, el cual en el desarrollo del proceso en la actividad 7, nos remite al paso 12 mismo que no se encuentra contemplado, ya que solamente se describen un total de 10 actividades en dicho procedimiento.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número STYPS/DS/648/2018 de fecha 8 de noviembre de 2018 y recepcionado en fecha 12 de noviembre de 2018, la STyPS confirmó el error involuntario de carácter mecanográfico en el numeral 12 del procedimiento de presentación de quejas contenido en el Manual de Procedimientos e informa que se revisará y se hará la corrección correspondiente, así mismo afirmó que será incluido un Procedimiento de Asesoría Laboral en Línea a cargo de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, para lo cual requiere un plazo de diez meses para la conclusión de estas acciones, por lo que la observación persiste hasta su completa atención para el 30 de septiembre de 2019, fecha compromiso propuesta en la reunión de trabajo.

2. Se constató la existencia de expedientes y registros físicos en cada asesoría, conciliación y representación jurídica realizada en el ejercicio 2017 por la

Procuraduría de la Defensa del Trabajo, observando que no se han realizado en registros digitales, para modernizar los procesos y dar una mejor atención del servicio, de acuerdo a lo establecido en el Programa Sectorial de Empleo y Justicia Laboral 2016-2022.

En lo que compete a las asesorías en línea, no se cuenta con una base de datos como control interno para determinar cuántas personas hacen uso de este medio. Así mismo, se observó que los reportes consolidados presentados, no contemplan las asesorías realizadas en línea.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número STYPS/DS/648/2018 de fecha 8 de noviembre de 2018 y recepcionado en fecha 12 de noviembre de 2018, la STyPS confirmó que lleva registros físicos de las personas que solicitan y reciben cada asesoría y de las que derivan en queja se registran en el libro de Gobierno bajo el resguardo de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo. Dentro de las acciones implementadas, argumenta que ha sostenido reuniones con la Dirección Administrativa para solicitar la modernización de los procesos de la Procuraduría, solicitando se diseñe un registro digital para las conciliaciones, asesorías y representaciones jurídicas, así como la implementación de un contador y un generador de reporte, que permita conocer el número de usuarios atendidos en el servicio denominado "Asesoría laboral en Línea", lo cual prevé concluya en un periodo aproximado de 4 meses. Anexa oficio STyPS/DA/DRM/1159/2018 de fecha 5 de noviembre emitido por la Dirección Administrativa de la STyPS y dirigido a la Jefatura del Departamento de Informática, instruyendo su coordinación con la Procuradora General de la Defensa del Trabajo y con el Jefe de Departamento de Inspecciones, para la elaboración de un registro digital para modernizar los procesos sustantivos de la Procuraduría y del servicio denominado "Asesoría laboral en Línea", por lo que la observación persiste hasta su atención el 29 de marzo de 2019, fecha compromiso propuesta en la reunión de trabajo.

3. Se identificaron inconsistencias entre la información consolidada y los reportes mensuales entregados por la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, Auxiliares e Itinerantes, respecto al total de personas atendidas, asesorías a trabajadores y sindicatos y las quejas recibidas, mismos que no son congruentes para determinar los resultados logrados por la Procuraduría de la Defensa del

Trabajo, en el cumplimiento de la meta establecida en el Programa Sectorial de Empleo y Justicia Laboral 2016-2022.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número STYPS/DS/648/2018 de fecha 8 de noviembre de 2018 y recepcionado en fecha 12 de noviembre de 2018, la STyPS proporcionó el reporte estadístico con los datos correctos, así mismo informó que ha realizado acciones para subsanar las inconsistencias de la información generada, requiriendo a través de la Dirección de Trabajo, mediante oficio STyPS/SSTyPS/DT/1763/2018, de fecha 24 de octubre de 2018, a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo en el Estado y auxiliares, sus informes de actividades dentro de los tres primeros días hábiles siguientes al mes que se reporte y que servirá de soporte documental de las estadísticas oficiales consolidadas que se generen en la Dirección del Trabajo, y en caso de incumplimiento se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría para iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario, previsto en el artículo 111 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Anexan oficio debidamente certificado y notificado a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado y auxiliares, conteniendo sellos de acuse de cada una de ellas. Por lo que se da por atendida la observación.

Normatividad Relacionada con la Observación

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, artículo 38 fracción X.

Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Quintana Roo, artículos 9, 12 fracciones II y XIV, 16 fracciones I y III, 17 fracciones I y IV.

Manual de Organización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Quintana Roo, 9.1.2.-Dirección General del Trabajo, fracción IV.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda a la STyPS, lo siguiente:

De la Observación 1

Revisar, corregir y actualizar el procedimiento de presentación de quejas del Manual de Procedimientos de la STyPS, así como continuar con las gestiones administrativas para la inclusión de un Procedimiento de Asesoría Laboral en Línea a cargo de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, tendiente a una modernización y mejora continua, presentando evidencias de su aprobación y publicación respectiva.

De la Observación 2

Continuar con las gestiones administrativas para la modernización de los procesos de la Procuraduría, hasta lograr un registro digital para las conciliaciones, asesorías y representaciones jurídicas, así como la implementación de herramientas tecnológicas y/o documentales que permitan conocer el número de usuarios atendidos en el servicio denominado "Asesoría laboral en Línea".

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares a la STyPS, se estableció la fecha compromiso para la atención de las recomendaciones 1 y 2 a más tardar: el 30 de septiembre de 2019.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE/JUSTICIA LABORAL

Resultado Número 5 Con Observaciones

1. Con respecto al entregable y a la ficha técnica del indicador del Programa Sectorial de Empleo y Justicia Laboral 2016-2022 correspondiente a la línea de acción 1.1.10 del PED 2016-2022, "atender el rezago en la resolución de juicios laborales y modernizar los procesos que permitan disminuir los tiempos en la resolución de conflictos", se constató que la meta planteada para el ejercicio fiscal 2017 es muy general e incongruente en su descripción en relación con la ficha de indicador, ya que ésta incluye la resolución de asuntos relacionados con el rezago en el Tribunal, la Junta Local y Especiales de Conciliación y Arbitraje, mientras que en su descripción contempla conocer únicamente el porcentaje de efectividad de las Juntas de Conciliación y Arbitraje del Estado.

Así mismo, en la descripción del entregable, se contempla la sistematización y digitalización de expedientes con el fin de modernizar los procesos que permitan

disminuir los tiempos en la resolución de conflictos, observando la falta de evidencia de su realización o avance.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número STYPS/DS/648/2018 de fecha 8 de noviembre de 2018 y recepcionado en fecha 12 de noviembre de 2018, la STyPS menciona que se realizarán las correcciones y adecuaciones en la próxima revisión del Programa Sectorial, en virtud del cambio de administración del ejecutivo federal y que una vez publicado el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, se deberán realinear el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y a su vez el Programa Sectorial de Empleo y Justicia Laboral 2016-2022, por lo que con dicho proceso se podrá atender la observación.

En lo que se refiere a la sistematización y digitalización de expedientes ha sustentado diversas reuniones con el Instituto Quintanarroense de Innovación y Tecnología y el Centro Estatal de Información sobre Seguridad Pública, a fin de analizar la propuesta de implementación de la digitalización y del sistema. Anexa formatos de seguimiento de fechas 23 de mayo y 23 de agosto, ambos del 2018, oficio del Director General del Instituto Quintanarroense de Innovación y Tecnología al Coordinador General de Gabinete, referente a la información sobre el tema "Digitalización y Sistema de Administración de Expedientes", asimismo adjunta cédula informativa de Proyecto con los requerimientos para la implementación a fin de considerarlo en el presupuesto del ejercicio fiscal 2019, estableciendo como fecha de atención hasta el 31 de diciembre de 2019, por lo que persiste la observación.

2. De la verificación del cumplimiento de la meta de dicho entregable, se identificaron inconsistencias entre la información consolidada reportada por la Dirección de Trabajo de la STyPS y los informes mensuales reportados por la Junta Local y Especiales de Conciliación y Arbitraje y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, mismos que no son congruentes para determinar con precisión el resultado obtenido para medir el cumplimiento de la meta planteada para el ejercicio fiscal 2017, en el Programa Sectorial de Empleo y Justicia Laboral 2016-2022.
3. De la misma forma, en la verificación del seguimiento de las demandas laborales individuales radicadas durante el ejercicio fiscal 2017, se identificaron inconsistencias también entre la información consolidada reportada por la

Dirección del Trabajo y los informes mensuales reportados por la Junta Local y Especiales de Conciliación y Arbitraje y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, generando confusión para determinar el porcentaje de eficacia reportado en el ejercicio fiscal 2017, en relación al índice de resolución de Demandas laborales Individuales Radicadas, toda vez que en el reporte consolidado representa el 57.53% y en los informes individuales correspondería un 63.79%.

Con respecto a las observaciones 2 y 3, con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número STYPS/DS/648/2018 de fecha 8 de noviembre de 2018 y recepcionado en fecha 12 de noviembre de 2018, la STyPS, proporcionó el reporte estadístico con los datos correctos, así mismo informó que ha realizado acciones para subsanar las inconsistencias de la información generada, requiriendo a través de la Dirección del Trabajo, mediante oficio STyPS/SSTyPS/DT/1763/2018, de fecha 24 de octubre de 2018, a las Juntas Local y Especiales de Conciliación y Arbitraje y Tribunales de Conciliación y Arbitraje, sus informes de actividades dentro de los tres primeros días hábiles siguientes al mes que se reporte y que servirá de soporte documental de las estadísticas oficiales consolidadas que se generen en la Dirección del Trabajo, y en caso de incumplimiento se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría para iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario, previsto en el artículo 111 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Anexan oficio debidamente certificado y notificado a la Junta Local y Especiales de Conciliación y Arbitraje y Tribunales de Conciliación y Arbitraje, conteniendo sellos de acuse de cada una de ellas. Por lo que se dan por atendidas dichas observaciones.

Normatividad Relacionada con la Observación

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, artículo 38 fracción VIII.

Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Quintana Roo, artículos 12 fracción XIII, 16 fracción VIII.

Reglamento de la ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, artículos 13 y 20.

Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022: Programa 1. Empleo y Justicia Laboral, Línea de Acción 9 y 10.

Programa Sectorial de Empleo y Justicia Laboral 2016-2022 Tema 4, Línea de Acción 1, 2 y 4.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda a la STyPS, lo siguiente:

De la Observación 1

Actualizar y formular la meta referente al rezago en resolución de juicios laborales y la modernización de los procesos para disminuir los tiempos en la resolución de conflictos, en forma clara y detallada identificando las estrategias relacionadas con la misma y que permita conocer adecuadamente el porcentaje de efectividad tanto de las Juntas de Conciliación y Arbitraje del Estado, como de los Tribunales de Conciliación y Arbitraje en la resolución de asuntos en tiempo y forma.

Asimismo, se deberá definir la meta en la que se contemplará la sistematización y digitalización de expedientes, ya que también se incluye en el cálculo de la meta de rezago en resolución de juicios laborales.

Es indispensable instrumentar la sistematización y digitalización de los documentos que forman los expedientes mediante el escaneo del contenido, para con ello lograr la creación de una base de datos que permita el seguimiento puntual de los asuntos que se atienden. Así mismo, deberán instrumentar los medios de control para contar con la evidencia de su realización, avance y su resguardo final, por lo que deberán continuar con el proceso de análisis de la propuesta de implementación de la digitalización y del sistema, contemplando los requerimientos para considerarlo en el presupuesto del ejercicio fiscal 2019, hasta lograr su puesta en marcha.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares a la STyPS, se estableció la fecha compromiso para la atención de la recomendación 1 a más tardar: el 31 de diciembre de 2019.

INSPECCIONES/PREVISIÓN SOCIAL

Resultado Número 6 sin Observación

1. De 1000 inspecciones establecidas como meta en el Programa Sectorial de Empleo y Justicia Laboral 2016-2022, se constató un cumplimiento de 990 inspecciones realizadas y concluidas al cierre del ejercicio 2017, observando que las 10 inspecciones faltantes se iniciaron en dicho ejercicio, pero se concluyeron en enero de 2018.

Resultado Número 6 con Observaciones

2. En la revisión del Manual de Procedimientos de la STyPS, se identificó un procedimiento para el desarrollo de las actividades específicas de inspecciones denominado Procedimiento de Inspecciones de Condiciones Generales de Trabajo, Condiciones de Seguridad e Higiene, Extraordinarias, y de Reparto de Utilidades, con la intervención de un Director General y un Departamento de Inspecciones, en el que se describen 15 actividades para la ejecución de las mismas, sin embargo se observó el uso de un documento distinto en la ejecución de las inspecciones durante el ejercicio 2017, sin contar con evidencia de su autorización y aprobación que justifique su aplicación.

La STyPS a pesar de contar con un procedimiento de inspección para los centros de trabajo y los elementos para su desarrollo, en lo que respecta al orden de gobierno estatal, no cuenta con un reglamento específico, de Inspecciones del Trabajo y Aplicación de Sanciones, para la unificación de criterios y que sirva de guía para la planeación, programación y ejecución de las inspecciones, así como la integración y funcionamiento de las áreas responsables, los requisitos o perfil necesario para ser inspector, y que además establezca el ámbito de su actuación con respecto a las inspecciones que realiza la Delegación Federal del Trabajo.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número STYPS/DS/648/2018 de fecha 8 de noviembre de 2018 y recepcionado en fecha 12 de noviembre de 2018, la STyPS comentó que el Reglamento General de Inspección y Aplicación de Sanciones, rige en todo el territorio nacional, siendo aplicable para todas las entidades federativas de la República Mexicana, con lo que se aclara la falta de

un reglamento en el orden del gobierno estatal, así mismo informó que en el Manual de Procedimientos de la STyPS se actualizará el Procedimiento de Inspección, a fin de alinearlos al Reglamento General de Inspección y Aplicación de Sanciones vigente, así como a la estructura administrativa de la Secretaría, estableciendo que para dicho proceso se requiere aproximadamente un plazo de 10 meses para su implementación, por lo que se atendería a finales del mes de septiembre del 2019, por lo que persiste la observación hasta su conclusión.

3. Se constató la falta de un Programa de Inspección o Calendarización de Inspecciones, sobre la vigilancia del cumplimiento de la legislación laboral, que determine los criterios de selección, objetivos, metas, períodos de ejecución, encargados de la aplicación, estrategias y metodologías para su desarrollo, como lo establece el Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones y en el Procedimiento de Inspecciones de Condiciones Generales de Trabajo, Seguridad e Higiene, Extraordinarias y de Reparto de Utilidades de la STyPS.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número STYPS/DS/648/2018 de fecha 8 de noviembre de 2018, recepcionado en fecha 12 de noviembre de 2018 y en complemento a éste remite oficio STYPS/DS/656/2018 de fecha 13 de noviembre de 2018 recepcionado en fecha 16 de noviembre de 2018, la STyPS menciona que para el ejercicio 2019 han elaborado un Programa Anual de Inspección que contempla los rubros establecidos en el Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, anexando como evidencia el programa mencionado, con lo que se da por atendida la observación.

4. De la revisión de una muestra de 140 expedientes de inspección, se observó que algunos de ellos se encuentran incompletos, principalmente los correspondientes a las inspecciones de los centros de trabajo de la zona norte, haciéndoles falta entre otros documentos el citatorio de inspección, la notificación previa correspondiente a la "Guía de los Derechos y Obligaciones del Inspeccionado y Lista de Documentos a Exhibir", con la debida acreditación de la recepción por parte del patrón o representante de la empresa y para el caso de las inspecciones extraordinarias les hace falta la Orden de Inspección.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número STYPS/DS/648/2018 de

fecha 8 de noviembre de 2018 y recepcionado en fecha 12 de noviembre de 2018, la STyPS informa que ha realizado acciones para subsanar las deficiencias en la integración y control de los expedientes y que a través de la Dirección del Trabajo, mediante oficio STyPS/SSTyPS/DT/1761/2018, de fecha 25 de octubre de 2018, exhortó a los inspectores tanto de la Zona Norte como de la Zona Sur a verificar permanentemente que los expedientes que formen con motivo de su función inspectiva, se encuentren debidamente integrados de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, apercibiéndoles que en caso de incumplimiento se procederá a dar vista al Órgano de Control Interno de la Secretaría para iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario, previsto en el artículo 111 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Anexan oficio debidamente certificado y notificado a los Departamentos de Inspecciones, conteniendo sellos de acuse de cada una de ellas, por lo que se considera atendida la observación.

Normatividad Relacionada con la Observación

Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Quintana Roo, artículos 12 fracción II y 15 fracción XIII.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda a la STyPS, lo siguiente:

De la Observación 2

Revisar y actualizar en el Manual de Procedimientos de la STyPS un Procedimiento de Inspección de Trabajo y Aplicación de Sanciones para el ámbito estatal, a fin de alinearlos al Reglamento General de Inspección y Aplicación de Sanciones vigente, que sirva de guía para la planeación, programación y ejecución de las inspecciones, así como la integración y funcionamiento de las áreas responsables, los requisitos o perfil necesario para ser inspector, y que además establezca el ámbito de actuación con respecto a las inspecciones que realiza la Delegación Federal del Trabajo.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares a la STyPS, se estableció la fecha compromiso para la atención de la recomendación 2 a más tardar: el 30 de septiembre de 2019.

BOLSA DE TRABAJO/VINCULACIÓN LABORAL

Resultado Número 7 sin Observación

1. Se constató que en el ejercicio fiscal 2017, la Bolsa de Trabajo atendió a 19,058 personas en todo el Estado, que acudieron a las oficinas del Servicio Estatal del Empleo y Capacitación para el Trabajo de Quintana Roo (SEECAT) por orientación laboral, siendo colocadas en un empleo formal 5,090 personas, lo que significa que solamente el 26.7% de buscadores de empleo obtuvieron un trabajo, toda vez que se observó que 9,177 personas no fueron enviadas como candidatos para las vacantes de trabajo, por no haber cumplido con el perfil laboral, habilidades y la experiencia necesaria. Mientras que 4,791 de las personas enviadas a las vacantes de trabajo, no fueron colocadas en un empleo formal, por motivo de falta de documentación, por no aprobar los exámenes de admisión, por desistimiento de las personas o por criterios de los demandantes de empleo.

Resultado Número 7 con Observaciones

2. En lo que respecta a la coordinación con los empleadores, se verificó que el SEECAT no firmó acuerdos de colaboración con los sectores empresarial y educativo, durante el ejercicio 2017, con el objetivo de lograr una mayor cobertura hacia la población buscadora de empleo y hacia las entidades oferentes de empleo, como lo establece la facción II, artículo 7 del Decreto de Creación del Servicio Estatal del Empleo y Capacitación para el Trabajo de Quintana Roo; lo cual representa una debilidad para el control y seguimiento de la vinculación laboral, ya que se requiere un monitoreo constante para obtener información de las plazas vacantes y las ocupadas al término del proceso.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número STYPS/DS/648/2018 de fecha 8 de noviembre de 2018 y recepcionado en fecha 12 de noviembre de 2018,

la STyPS informó que para el ejercicio fiscal 2018 ha firmado convenios de colaboración con los sectores educativo y empresarial como la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chetumal el 16 de febrero de 2018 y con el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo (ICAT) con fecha 22 de marzo de 2018, anexando ambos convenios para conocimiento, con lo que demuestra la realización de acciones tendientes al cumplimiento de la normatividad legal aplicable, por lo que se considera atendida la observación.

3. Se identificó que el entregable correspondiente a “personas colocadas en un empleo formal” que se señala en el Programa Sectorial de Empleo y Justicia Laboral 2016-2022 establece metas para mecanismos vinculados a través de la Bolsa de Trabajo, Portal de Empleo y Ferias de Empleo. Para el ejercicio fiscal 2017 la meta planteada fue de 7,220 personas colocadas en un empleo formal, logrando alcanzar la meta de 9,937, lo que significa un cumplimiento del 137.6%. Sin embargo, no fue posible medir el nivel de desempeño de la Bolsa de Trabajo, toda vez que no se determinó una meta solamente para este mecanismo de vinculación laboral.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número STYPS/DS/648/2018 de fecha 8 de noviembre de 2018 y recepcionado en fecha 12 de noviembre de 2018, la STyPS aclaró que las metas establecidas no contemplaban una línea de acción específica para medir el desempeño de la bolsa de trabajo y que en virtud del cambio de administración del ejecutivo federal, una vez publicado el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, se deberán realinear el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y a su vez el Programa Sectorial de Empleo y Justicia Laboral 2016-2022, por lo que con dicho proceso se podrá atender la observación a finales del mes de diciembre de 2019, por lo que la observación persiste hasta su cumplimiento.

Normatividad Relacionada con la Observación

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, artículo 38, fracción IV.

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, artículos 7 fracción IV, 31 fracción X, 35 fracción I.

Reglamento de la ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, artículos 13 y 20.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda a la STyPS, lo siguiente:

De la Observación 3

Formular y clasificar las metas referentes a Vinculación Laboral, en forma clara y detallada que permita identificar con facilidad a los buscadores de empleo vinculados a vacantes existentes en el Estado mediante la Bolsa de Trabajo, con la finalidad de poder evaluar su desempeño adecuadamente.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares a la STyPS, se estableció la fecha compromiso para la atención de la recomendación 3 a más tardar: el 31 de diciembre de 2019.

FERIAS DE EMPLEO/ VINCULACIÓN LABORAL

Resultado Número 8 sin Observación

1. Dentro del Programa Sectorial de Empleo y Justicia Laboral 2016-2022 se estableció como meta del entregable “Feria de Empleo Regional y Jornadas de Empleo realizadas” un total de 9 eventos correspondiente al ejercicio fiscal 2017. De la información enviada por el SEECAT, se observó un calendario de 17 eventos realizados en diversas localidades del Estado, dando cumplimiento a su meta programada y que además con ellos cubren las cinco ferias de empleo programadas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Ejecutivo Federal en el 2017.
2. Se constató que el SEECAT a través de la Dirección de Relaciones Públicas, Comunicación y Prensa de la STyPS, difunde spots y anuncios por radio y televisión para comunicar la realización de sus ferias de empleo, del lugar y

fecha del evento así como la temática o principal perfil captador; de igual forma, cuentan con una página de Facebook, administrada por ellos mismos, donde constantemente suben anuncios y carteles de eventos y actividades relacionados con reclutamiento y buscadores de empleo con el fin de acercarse a una mayor cantidad de personas.

Resultado Número 8 con Observaciones

3. De acuerdo al reporte del resumen anual de ferias de empleo, se atendieron a un total de 3,665 personas, en la “2da gran feria del empleo y servicios laborales”, de las cuales se colocaron en un trabajo formal a 1,567 personas, mientras que, en el desglose de datos capturados por localidad, se registraron 4,233 personas atendidas y 1,361 colocadas, observando inconsistencias entre la información proporcionada, lo que denota falta de control en los registros y reportes.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número STYPS/DS/648/2018 de fecha 8 de noviembre de 2018 y recepcionado en fecha 12 de noviembre de 2018, la STyPS aclaró que la información anual de las ferias de empleo proporcionada para su análisis durante el proceso de auditoría, contenía cifras estimadas que por error no fueron actualizadas al cierre del ejercicio fiscal 2017, razón por la cual se identificaron inconsistencias, por lo que en atención a ello entregan el reporte con la información y datos correctos para su verificación.

Con respecto a dicho reporte, se verificó quedando como sigue: se atendieron a un total de 3,659 personas, de las cuales se colocaron en un trabajo formal 1,566 personas, en la “2da gran feria del empleo y servicios laborales”, coincidiendo con el desglose de datos capturados por localidad.

Como complemento remite oficio STYPS/DS/656/2018 de fecha 13 de noviembre de 2018, recepcionado en fecha 16 de noviembre de 2018, con el que la STyPS adjunta el oficio STYPS/SEECAT/DCG/852/2018 con el que se instruye al Coordinador de Vinculación Laboral del SEECAT a establecer los mecanismos de control necesarios para el uso y procesamiento de la información, por lo que se da por atendida la observación.

4. Se observa la falta de evidencia suficiente para demostrar el cumplimiento de la meta del entregable “eventos laborales realizados” para promover la igualdad de

oportunidades laborales para mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad y grupos indígenas, establecidas en el Programa Sectorial de Empleo y Justicia Laboral 2016-2022, toda vez que solo cuentan con una clasificación entre hombres y mujeres sin contemplar otras características. El SEECAT obtiene todas sus estadísticas del Servicio Nacional de Empleo, sin tener registros y controles propios, lo que limita la información de datos más específicos por el tipo de población atendida.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número STYPS/DS/648/2018 de fecha 8 de noviembre de 2018 y recepcionado en fecha 12 de noviembre de 2018, la STyPS entregó reporte de estadísticos de población vulnerable de Bécate, Ferias de Empleo y Fomento al Autoempleo, con resultados de la clasificación por tipo de población atendida, generado de las bases de datos de las plataformas digitales: Sistema de Información del Programa de Apoyo al Empleo (SISPAE) y del Sistema Integral de Información del Servicio Nacional de Empleo (SIISNE), conteniendo información estadística de colocación de adultos mayores, jóvenes, hablantes de lengua indígena etc., para demostrar el cumplimiento de la meta del entregable “eventos laborales realizados” para promover la igualdad de oportunidades laborales para mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad y grupos indígenas, establecidas en el Programa Sectorial de Empleo y Justicia Laboral 2016-2022, y que dicho formato se actualizará de manera trimestral, por lo que se considera atendida la observación.

5. Se identificó que el entregable correspondiente a las “personas colocadas en un empleo formal” que se señala en el Programa Sectorial de Empleo y Justicia Laboral 2016-2022 establece metas para mecanismos vinculados a través de la bolsa de trabajo, ferias de empleo y portal del empleo, lo que dificulta medir el desempeño de las ferias de empleo, toda vez que no se estableció una meta solamente para este mecanismo de vinculación laboral.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número STYPS/DS/648/2018 de fecha 8 de noviembre de 2018 y recepcionado en fecha 12 de noviembre de 2018, la STyPS aclaró que las metas establecidas no contemplaban una línea de acción específica para medir el desempeño de la ferias de empleo en relación

al entregable “Personas colocadas en un empleo formal” y que en virtud del cambio de administración del ejecutivo federal, una vez publicado el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, se deberán realinear el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y a su vez el Programa Sectorial de Empleo y Justicia Laboral 2016-2022, por lo que con dicho proceso se podrá atender la observación, a finales del mes de diciembre de 2019.

6. El SEECAT después de cada evento realiza un seguimiento de las ofertas laborales y de las personas colocadas vía telefónica, aproximadamente dentro de los 30 días posteriores de la fecha del evento, para asegurarse cuántas personas obtuvieron el empleo formal, para no seguir ofertando las vacantes ya ocupadas, sin embargo se dificultó corroborar dicha información, ya que se realiza el seguimiento de una manera informal y no cuentan con un formato de registro y control de llamadas hechas y los resultados arrojados.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número STYPS/DS/648/2018 de fecha 8 de noviembre de 2018 y recepcionado en fecha 12 de noviembre de 2018, la STyPS aclaró que el seguimiento de colocación se realiza de acuerdo a lo establecido en la normatividad del Programa de Apoyo al Empleo, directamente de los módulos de las plataformas diseñadas para ello, tales como el Sistema de Ferias de Empleo y el Sistema Integral de Información del Servicio Nacional de Empleo (SIISNE) así mismo, anexan oficio STYPS/SEECAT/DCG/825/2018 de fecha 3 de noviembre de 2018 con el cual el SEECAT aclara y justifica que los sistemas que opera el Servicio de Empleo son controlados a nivel central por la Coordinación General de los Servicios Nacionales de Empleo, misma que les envía mensualmente los reportes estadísticos que comprenden la atención y colocación de los solicitantes de empleo de Bolsa de Trabajo y Ferias de Empleo, con los cuales realizan el seguimiento periódico con la finalidad de monitorear y evaluar mensualmente el logro de los objetivos y metas, por lo que se considera atendida la observación.

Normatividad Relacionada con la Observación

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, artículo 38, fracción IV.

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, artículos 7 fracción IV, 31 fracción X, 35 fracción I.

Reglamento de la ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, artículos 13 y 20.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda a la STyPS, lo siguiente:

De la Observación 5

Formular y clasificar las metas referentes a vinculación laboral en forma clara y detallada que permita identificar con facilidad los porcentajes de colocados a través de las Ferias de Empleo, así como las estadísticas para promover la igualdad de oportunidades laborales, con la finalidad de poder evaluar su desempeño adecuadamente.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares a la STyPS, se estableció la fecha compromiso para la atención de la recomendación 5 a más tardar: el 31 de diciembre de 2019.

IV. COMENTARIOS DEL ENTE FISCALIZADO

Es importante señalar que la documentación proporcionada por el ente fiscalizado para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones de trabajo, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva de este Informe.

V. TABLA DE JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LOS RESULTADOS

Concepto	Atención
Auditoría de Desempeño a las acciones, programas y políticas en materia laboral del Estado, correspondiente al ejercicio 2017.	
Control Interno / Ambiente de Control.	Seguimiento
Congruencia del Programa Sectorial de Empleo y Justicia Laboral 2016-2022 con el PED y Programas Presupuestarios en Objetivos, Metas e Indicadores	Seguimiento
Cumplimiento de Objetivos y Metas de los Programas Presupuestarios	Atendido
Procuraduría de la Defensa del Trabajo/Justicia Laboral	Seguimiento
Junta Local de Conciliación y Arbitraje/Justicia Laboral	Seguimiento
Inspecciones/Previsión Social	Seguimiento
Bolsa de Trabajo/Vinculación Laboral	Seguimiento
Ferías de Empleo/Vinculación Laboral	Seguimiento
<p>Recomendación al Desempeño: Es el tipo de sugerencias que se emite a las entidades fiscalizadas para promover el cumplimiento de los objetivos y metas de las instituciones, políticas públicas, programas y procesos operativos y atribuciones, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno, mejorar la eficiencia, eficacia, la economía, la calidad, la satisfacción del ciudadano y la competencia de los actores.</p>	
<p>Atendido: Información remitida por la Entidad fiscalizada en atención a los resultados preliminares.</p>	
<p>No atendido: Las observaciones que no se atendieron en la reunión de trabajo de resultados preliminares por la Entidad Fiscalizada.</p>	
<p>Seguimiento de las Recomendaciones: Las observaciones en las que se estableció una fecha compromiso por parte de la Entidad fiscalizada para su atención en la mejora e implementación de las recomendaciones.</p>	

VI. DICTAMEN

La auditoría al desempeño se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el alcance y objetivo de fiscalizar el cumplimiento de los diversos programas, estrategias y políticas realizadas por la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Quintana Roo** en materia laboral, de acuerdo con la legislación y normatividad aplicable. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas selectivas que se consideraron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

En opinión de la ASEQROO se identificaron áreas de mejora, fortalezas y debilidades que se deberán atender como parte de las recomendaciones emitidas.

En materia de control interno, se identificaron aspectos que requieren actualización como el marco normativo administrativo, estructura orgánica y manuales, por lo que deberán continuar con su formulación hasta lograr gestionar su autorización y publicación correspondiente, así mismo se constató la falta de homologación de algunas unidades administrativas de la estructura orgánica con el manual de organización y reglamento interior; en cuanto a los programas presupuestarios autorizados, se identificaron debilidades en las estructuras de las matrices de indicadores para resultados, de acuerdo con la metodología del marco lógico, debiendo de adecuar las matrices del siguiente ejercicio fiscal de acuerdo con dicha metodología. Se constató la falta de modernización de los procesos de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, órgano dependiente de la STyPS del Estado, mediante registros digitales, así como la falta de un procedimiento de asesoría laboral en línea; de igual manera se identificó la falta de sistematización y digitalización de expedientes de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, existiendo un proyecto para llevar a cabo su implementación, por lo que se deberá de gestionar las acciones necesarias para lograr su puesta en marcha. En materia de inspecciones, se identificó la falta de actualización del procedimiento de inspección que esté alineado al Reglamento General de Inspección y Aplicación de Sanciones, para unificar criterios y sirva de guía para llevar a cabo su ejecución; asimismo se constató la falta de un programa anual de inspección en el que se incluyan los periodos o fechas de ejecución de las inspecciones, los encargados de su aplicación, los protocolos y metodologías para su desarrollo, de acuerdo a lo establecido en dicho Reglamento, por lo que se deberá de llevar a cabo su



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



formulación para el siguiente ejercicio fiscal para lograr una adecuada planeación. Con relación a las estrategias de vinculación laboral: bolsa de trabajo y ferias de empleo, se identificó la falta de metas individuales en el programa sectorial de empleo y justicia laboral que permita medir su cumplimiento.

Con la fiscalización se contribuirá a que la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Quintana Roo**, subsane las debilidades detectadas en la planeación, ejecución y evaluación de los temas señalados, a fin de llevar a cabo los procesos y actividades sustantivas para desarrollar y conducir una política laboral que permita proteger e impulsar el empleo y derechos de los trabajadores, así como asesorarlos en conflictos laborales, vigilar la aplicación de disposiciones laborales en materia de seguridad e higiene y favorecer la empleabilidad y la ocupación productiva mediante los servicios de vinculación laboral.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA